

representado por el Procurador doña María Belda González, contra don Adán Rubén Rodríguez Domínguez, y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanís Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.490/93 a instancia de doña Francisca Moreno Pellín, representado por el Procurador María Belda González y defendido por el Letrado don Fermín Martínez Martínez, contra don Adán Rubén Rodríguez Domínguez y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña María Belda González en nombre y representación de doña Francisca Moreno Pellín, contra el demandado don Adán Rubén Rodríguez Domínguez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre menor cuantía paternidad, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanís Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Adán Rubén Rodríguez Domínguez, expido el presente que firmo en Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 533

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.416/94, instado por doña María Dols Egea, representado por el Procurador doña Antonia Salinas Estañ, contra don Domingo Martínez Abellán, y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanís Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.416/94 a instancia de doña María Dols Egea, representado por el Procurador Antonia Salinas Estañ y defendido por el Letrado don Juan Antonio Ruiz Jiménez, contra don Domingo Martínez Abellán y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procu-

rador doña Antonia Salinas Estañ en nombre y representación de doña María Dols Egea, contra el demandado don Domingo Martínez Abellán y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanís Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Domingo Martínez Abellán, expido el presente que firmo en Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 534

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.707/94, instado por doña Ana María Gómez Aranda, representado por el Procurador doña Ana Galindo Marín, contra don Juan Antonio Pérez Pérez, y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanís Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.707/94 a instancia de doña Ana María Gómez Aranda, representado por el Procurador Ana Galindo Marín y defendido por el Letrado don Juan M. Orenes Barquero, contra don Juan Antonio Pérez Pérez y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Ana Galindo Marín en nombre y representación de doña Ana María Gómez Aranda, contra el demandado don Juan Antonio Pérez Pérez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanís Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Antonio Pérez Pérez, expido el presente que firmo en Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.